



**ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 007
(DICIEMBRE 23 de 2014)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GERENTE DE LA EMPRESA PARA REALIZAR UN CRÉDITO CON LA BANCA NACIONAL DE ACUERDO CON LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ENDEUDAMIENTO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS ESP”.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS ESP EN USO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ACUERDO DE JUNTA 002 DE 2006, LA LEY 142 DE 1994 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

1. Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta, Piedecuestana de Servicios Públicos ESP, es una Entidad Industrial y Comercial del orden municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y micro filtrada, energía eléctrica, distribución de gas combustible por red, telefonía básica conmutada fija y móvil rural, así como las actividades complementarias a los mismos.
2. Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta, Piedecuestana de Servicios Públicos ESP. para desarrollar su objeto social, se rige por el manual de contratación interno (Acuerdo N° 004 del 2006 con sus modificaciones pertinentes), por los estatutos constituidos en el acuerdo N° 002 del 30 de Enero del 2006, por ley 142 de 1994, por las resoluciones de la CRA y demás normas que reglamenten la naturaleza Jurídica o aquellas a las que remitan las normas anteriores.
3. Que según lo establecido en los estatutos constituidos en el acuerdo N° 002 del 30 de Enero del 2006, es una función de la Junta Directiva de la Empresa Autorizar la contratación de los Empréstitos que requiera la entidad y el otorgamiento de garantías.
4. Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA ESP, PIEDECUESTANA DE SERVICIOS. requiere de recursos de la banca Nacional para financiar proyectos y obras requeridas para el cumplimiento a su objeto y misión de negocio como son: La planta de tratamiento de lodos requerida en la planta de tratamiento de Agua Residuales (PTAR) y del desarrollo de obras en la planta de tratamiento de agua para el consumo humano (PTAP).
5. Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA ESP, PIEDECUESTANA DE SERVICIOS E.S.P., Suscribió convenio interadministrativo de Asociación, con la CORPORACIÓN PARA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA “CDBM”, La EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER “EMPAS” y con el Municipio de Piedecuesta cuyo Objeto es: ...aunar esfuerzos entre LA CORPORACIÓN, LA EMPAS, EL MUNICIPIO Y LA PIEDECUSTANA Con el propósito de ejecutar el Proyecto para la puesta en marcha de la Primera Fase de la PTAR EL SANTUARIO de Piedecuesta, complementada con la construcción de un sistema de tratamiento de lodos.

6. Que el valor de las obras a desarrollar en los servicios de alcantarillado (Planta de lodos), tiene un valor de \$ 3.000.000.000 moneda Colombiana y las obras a desarrollar en la planta de tratamiento de agua para el consumo humano tienen un valor de \$ 1.000.000.000.
7. Que la Empresa ha dado cumplimiento a las normas sobre endeudamiento establecida para las entidades del estado y ha solicitado la evaluación a su capacidad de pago con la Empresa BRC Estándar & Poor'S. Documento de Calificación del Riesgo que se anexa al presente acuerdo.
8. Que dicha Empresa ha otorgado la calificación inicial B+ en capacidad de pago a la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP, Piedecuestana de Servicios.
9. Que por lo anteriormente expuesto, observado y analizado, la JUNTA DIRECTIVA de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gerente de LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA ESP. Para que efectúe un crédito de largo plazo por valor de \$ 4.000.000.000 de pesos para ser destinados a la construcción de la Planta de Lodos de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), y la financiación de obras requeridas y necesarias en la Planta de Tratamiento de Agua para el Consumo Humano (PTAP).

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP. Para que suscriba los contratos inherentes, con lo establecido en el artículo primero del presente acuerdo y otorgue las garantías requeridas por el banco para el respectivo respaldo del crédito solicitado.

ARTICULO TERCERO: Solicitar al señor Gerente de la Entidad, rendir informes detallados de los recursos invertidos provenientes del crédito, lo mismo que su amortización.

ARTICULO CUARTO: Establecer un tiempo perentorio hasta el 30 de Junio del año 2015, para la ejecución de la presente autorización.

ARTICULO QUINTO: El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Piedecuesta a los veintitrés (23) días del mes de Diciembre de 2014.


Dr. ÁNGEL DE JESÚS BECERRA AYALA
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA


ARQ. RAUL DURAN
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA.

Proyecto: Ab. Salomón Villamizar Lozano. 